

#. 6183

P1/12761

Agosto 10 / 53

Ley que deroga el art. 6° de
la Ley Orgánica del Banco
de Crédito Agrícola e Indust
rial de la Rep. Dom. No. 908
del 12 de junio de 1945, actual
mente modificado por la
Ley No. 1533, del 9 de Oct. 1947

8 Piezas

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Agosto 25 de 1953.

00730

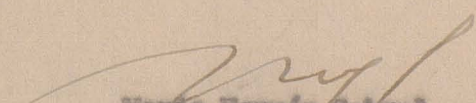
General
Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 25004, de fecha 10 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley que deroga el artículo 6o. de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No. 908, del 1o. de junio de 1945, actualmente modificado por la Ley No. 1535, del 9 de octubre de 1947.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.


Mario Fernán Cebal
Vicepresidente en funciones

FD/

29401/10



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
Com. T. F. Parilla
10 AGO 1953

Núm. 25004

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 AGO 1953

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la consideración del Congreso Nacional, por mediación de ese elevado Cuerpo Legislativo, el anexo proyecto de ley, que tiene por objeto derogar pura y simplemente el artículo 6o. de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola Industrial de la República Dominicana No. 908, del 1o. de junio de 1945, actualmente modificado por la Ley No. 1533, del 9 de octubre de 1947.

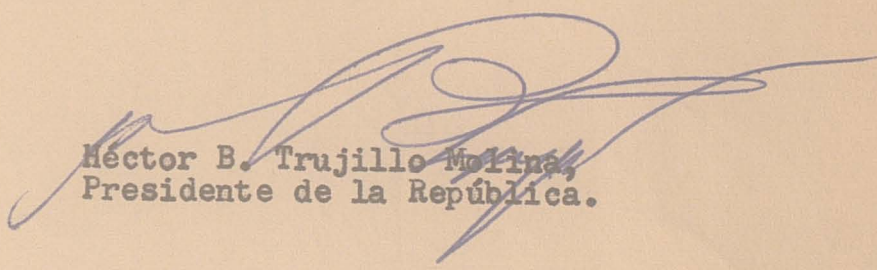
La derogación propuesta tiene por finalidad eliminar el encaje legal que en la actualidad se exige a las cédulas hipotecarias del citado Banco.

Se ha considerado que el encaje exigido no se justifica hoy, dada la gran potencialidad económica y financiera que ha cobrado dicho Banco en los últimos años, lo que contribuye junto al crédito y confianza que el público le dispensa, a atribuirle una gran liquidez a sus obligaciones y, en especial, a sus cédulas hipotecarias que tienen tantas garantías directas y subsidiarias, que hacen superabundante el referido encaje legal.

19/12/761

De merecer la reforma señalada, la elevada aprobación del Congreso Nacional, se ofrecerá a la nombrada institución bancaria, más disponibilidades para continuar atendiendo a un número cada vez mayor de solicitudes; todo en consonancia con la política en que está empeñado el Gobierno, de acuerdo con las orientaciones del Benefactor de la Patria, de intensificar cada día más el crédito agrícola e industrial, como factor de consideración en el desarrollo económico del país.

Dios, Patria y Libertad.



Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO: Se deroga el artículo 6o. de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No. 908, del 1o. de junio de 1945, actualmente modificado por la Ley No. 1533, del 9 de octubre de 1947.

DADA & & &

Apush en 1953
Aprro

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Trabajo, Economía y Comercio han visto el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su Mensaje No.25004, del 10 de agosto de 1953, que tiene por objeto derogar pura y simplemente el artículo sexto de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No.908, del 10. de junio de 1945, actualmente modificado por la Ley No.1533 del 9 de octubre de 1947.-

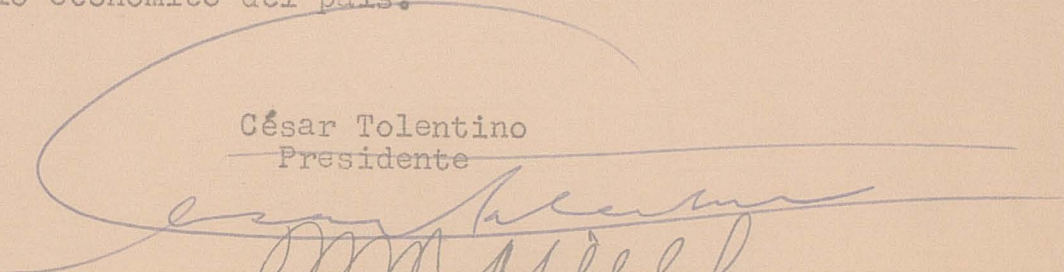
El Art. 6 arriba citado tiene por finalidad exigir el encaje legal que en la actualidad es necesario en cuanto a las cédulas hipotecarias del Banco de Crédito Agrícola e Industrial se refiere. Dicha exigencia ya no tiene hoy justificación alguna, puesto que dicho Banco tiene una gran potencialidad económica y financiera que atribuye una gran liquidez a sus obligaciones y, en especial, a sus cédulas hipotecarias que tienen tantas garantías directas y subsidiarias, que hacen superabundante el referido encaje legal.

En tal virtud, vuestra Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al proyecto de ley de referencia, con la cual se ofrecerá a la nombrada institución bancaria, más disponibilidades para continuar atendiendo a un número cada vez mayor de solicitudes de crédito, todo de acuerdo con la política en que está empeñado nuestro Gobierno, bajo las sabias orientaciones del Benefactor de la Patria, de intensificar cada día más el

- 2 -

crédito agrícola e industrial, como factor preponderante en el desarrollo económico del país.

César Tolentino
Presidente



Manuel Joaquín Castillo C.
Vicepresidente



María Caridad Nanita
Secretaria

19 de agosto de 1953



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3313

1 SET 1953

Señor
Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente del Senado en funciones,
C i u d a d .

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 729, de fecha 25 de agosto en curso con el cual remitió a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley que deroga el artículo 60. de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No.908, del lo. de junio de 1945, actualmente modificado por la Ley No.1533, del 9 de octubre de 1947.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y remitivo al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

2/1/21/36

lmv/.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Agosto 25 de 1953.

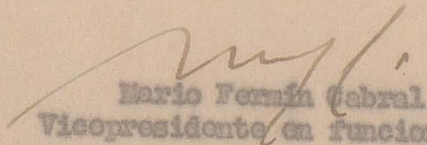
00729

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESTAÑO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pléase remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que deroga el artículo 60. de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No. 908, del 10. de junio de 1945, actualmente modificado por la Ley No. 1533, del 9 de octubre de 1947.

Saludo a usted muy atentamente.


Mario Fernán Gibrál
Vicepresidente en funciones

FD/

21/12/53



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 26558

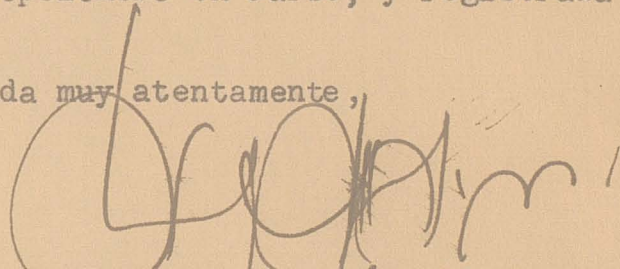
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de septiembre, 1953

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley en virtud de la cual se deroga el Art. 6o. de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República, No. 908, del 1o. de junio de 1945, actualmente modificado por la Ley No. 1533, del 9 de octubre de 1947, ha sido promulgada en fecha 2 de septiembre en curso, y registrada con el Núm. 3628.

Le saluda muy atentamente,



Rafael F. Bonnely,
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb
am/pr



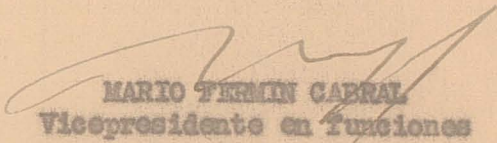
EL CONGRESO NACIONAL


EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

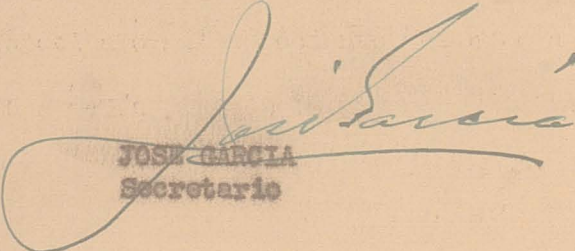
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

UNICO: Se deroga el artículo 6o. de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No. 908, del 1o. de junio de 1945, actualmente modificado por la Ley No. 1533, del 9 de octubre de 1947.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.


MARIO FERRN CABRAL
Vicepresidente en funciones


JULIO A. CAMBIER
Secretario


JOSE GARCIA
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL SENADO

En el día de hoy, el día de Agosto de 1953, en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, República Dominicana, se celebró la Sesión Ordinaria N.º 212, a las 10:00 de la mañana, con la asistencia de los señores Senadores: [Faint names listed]

Secretaría del Senado

[Faint signature]

[Faint signature]

5^a LEGISLATURA Undécimo 1953
REGISTRADA AL N.º 212

en el folio 1 del libro letra 2
No. 54 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de una intelectual
hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas

Ciudad Trujillo, 25 de Agosto 1953

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

